



Como Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que desde 1.º de Enero próximo se formen cinco medias brigadas, compuestas cada una de tres batallones de Cazadores que serán mandadas por un Coronel...

Table with columns: JEFES, DESTINO, BATALLONES, and Distrito. Lists military units and their commanders across various provinces like Andalucía, Castilla, Cataluña, and Burgos.

Los batallones que deben cambiar de distrito permanecerán en los que se encuentran hasta que reciban órdenes especiales para su marcha. Los Coronel Jefe de estas medias brigadas continuarán disfrutando los mismos sueldos...

EXPOSICIÓN A S. M. Señora: Uno de los cuerpos que se reforman por Real decreto de esta fecha es el batallón de Cazadores Vergara, número 16, y como este nombre histórico parece deber conservarse en el ejército para perpetuar la memoria del glorioso acto del convenio...

REAL DECRETO. Conformándose con el parecer de mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. En 1.º de Enero del año de 1856, el batallón de Cazadores Antequera, número 15, tomará la denominación de Vergara.

La gavilla faciosa de Tristany ha quedado reducida á unos 50 hombres abatidos y desesperados, pero sujetos á una vigilancia extrema por parte del cabecilla y sus principales secuaces...

MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas. Ilmo. Sr.: Una de las consideraciones que S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó tener presentes al aprobar por su Real decreto de 10 de Agosto último el nuevo reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puercos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Dirección de administración de justicia. REAL ORDEN. Ha llamado grave y dolorosamente la atención de la Reina (Q. D. G.) la noticia de los desórdenes ocurridos en varios pueblos del reino...

MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas. Ilmo. Sr.: Una de las consideraciones que S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó tener presentes al aprobar por su Real decreto de 10 de Agosto último el nuevo reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puercos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Dirección de administración de justicia. REAL ORDEN. Ha llamado grave y dolorosamente la atención de la Reina (Q. D. G.) la noticia de los desórdenes ocurridos en varios pueblos del reino...

las leyes y reglas del procedimiento hasta poner la causa en estado de sentencia, sin perjuicio del sagrado derecho de defensa, tan amplio como le permiten las leyes...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Director general de Infantería.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GRACIA Y JUSTICIA. Estadística y Notariado.

En despacho ordinario aprobado por S. M. en 16 del mes de Mayo de 1853 y 9 de Junio de 1854, y se restablece desde 1.º de Enero próximo el suministro de pan á metálico á los individuos y paradas transentes del ejército...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, CALOR MAXIMO DEL DIA, CALOR MINIMO DEL DIA. Data for various locations like Madrid, Barcelona, etc.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table showing financial data for Banco Español de San Fernando, including active and passive assets in Reales vellón.

JUNTA CALIFICADORA DEL DERECHO Á PENSIONES DE LAS VÍCTIMAS Y HERIDOS EN LA REVOLUCION DE JULIO DE 1854.

Segunda adición á la relación núm. 2. Victoriana Alonso, esposa de Ramon Meré, herido y muerto el 18 de Julio de 1854. N.º 9. Relación de los expedientes de huérfanos que perdieron sus padres ó hermanos á consecuencia de los acontecimientos de Julio de 1854.

Coruña, que deben amortizarse en el corriente año de las que existen en circulación. Igualmente ha acordado la Junta que el día 20 del propio mes á la misma hora tenga efecto el otro sorteo de 700 acciones que corresponde amortizar en el presente año de las que existen en circulación...

NOTA de las distancias desde las fábricas y depósitos á estas mismas y á los alforges para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haberse en existencia en aquellos como repuesto permanente. Véanse las Gacetas de los días 16, 17 y 18.

Table with columns: ALFOLIES, Fábricas ó depósitos, Distancias en leguas de 6,666 2/3 varas castellanas, y depósitos, de donde se surten. Lists various locations and their distances to salt works.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0.760, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Meteorological data for Madrid on Nov 19, 1855.

JUNTA CALIFICADORA DEL DERECHO Á PENSIONES DE LAS VÍCTIMAS Y HERIDOS EN LA REVOLUCION DE JULIO DE 1854. Segunda adición á la relación núm. 2. Victoriana Alonso, esposa de Ramon Meré, herido y muerto el 18 de Julio de 1854.

Marcos Melol (1), hijo de Felipe, herido el 19 de Julio, y falleció en 23 de id. id. José Díaz de la Paz, hermano de Ramon Góstor Diaz, herido el 19 de Julio, y falleció en 21 del mismo Julio, pendiente de calificación.

Manuela Fernandez Monjardin, hermana de Francisco, herido y muerto el 19 de Julio, id. Juliana Martinez, hermana de D. Carlos, herido el 19 y muerto el 22 del mismo Julio, id. Juana Lopez Aguilar, hermana de Maria, herida y muerta el 18 de Julio, id.

Bernabea Montemayor, por su hermano Francisco, herido y muerto el 19 de Julio, id. José Montemayor, hijo de esta, id. id. Micaela y Pedro Abando, hermanos de Benito, herido el 18 y muerto el 19 de Julio, id. id.

Florencia Navarro (3), madre, y Luisa Zarzuela, como abuela de Victor Isidro Gallo, herido y muerto el 19 de Julio, id. id.

Madrid 19 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Francisco Valdés.—Por acuerdo de la Junta, P. O. D. V., Secretario, Joaquin Lasso de la Vega.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Anuncio de subasta de la concesion de la seccion de Valladolid á Burgos, correspondiente al ferro-carril del Norte. En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, la Direccion general de Obras publicas ha acordado anotar en el día 20 de Febrero próximo venidero y la hora de la una de su tarde para verificar en el local del Ministerio de Fomento, donde estará de manifiesto los planos, memorias y demas documentos del proyecto...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de la seccion segunda del ferro-carril del Norte, que comprende desde Valladolid á Burgos, se compromete á tomar á su cargo dicha concesion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, dándole el Gobierno como subvencion la suma de..., por cada legua.

Fecha y firma del proponente. Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo primero. Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril de Madrid á Irun, denominado del Norte, en la parte de Madrid al Ebro, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del Canal de Castilla, sin que el Gobierno pueda hacer la concesion de la parte de Valladolid á Burgos.

FARIFA PARA EL CAMINO DE HIERRO DE VALLADOLID Á BURGOS. PRECIOS.

Table with columns: De peaje, De transporte, TOTAL. Lists various items like viajeros, ganados, pescado, mercaderias, objetos varios and their respective costs.



FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en conformidad a la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las siguientes fincas:

Remate para el día 16 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Vicente Sebastián García y escribana de D. José Valdúque, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios de Camarera de Estueroles.

Número 353 del inventario.—Treinta y siete trozos de tierra de tercera y cuarta calidad en el término de Camarera de Estueroles, denominados tierras de los Yelmos, i. clases los dos trozos del camino de Daganzo y arroyo de V. Llanadino, que los atraviesa, y pago del mismo nombre, procedentes de los propios de dicho pueblo de Camarera. Sus lindes son por el Norte con tierras de Don José García Varela y de las Hursolas y Antonio Gonzalez; Oriente con dicho D. José Varela; Mediodía con dichas tierras de las Hursolas, y Poniente vista a Torote. Comprende una superficie de 91 fanegas, 4 celemines, siendo la fanega de 295 estadales, y el estado de 10 pies de lado. Las 37 suertes ó trozos son los siguientes:

Primera suerte. Su cabida es de 5 fanegas y un estadal; tasada en 539 rs.; su renta 35 rs. 27 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 644 rs. 10 mrs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Segunda suerte. Su cabida es de 2 fanegas, 2 celemines y su renta 15 rs. 15 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 277 rs. 32 mrs.; tasada en 539 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Tercera suerte. Su cabida 3 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos; su renta 35 rs. 12 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 456 rs. 12 mrs.; tasada en 697 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Cuarta suerte. Su cabida 2 fanegas 10 celemines; su renta 21 rs. 2 mrs.; capitalizados al 5 por 100, dan 379 rs. 20 mrs.; tasada en 578 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Quinta suerte. Su cabida 2 fanegas, un celemin; su renta 15 rs.; capitalizados al 5 por 100, dan 270 rs.; tasada en 420 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Sexta suerte. Su renta 15 rs.; capitalizados al 5 por 100, dan 270 rs.; tasada en 420 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

En la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el día 14 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Alberto Santos y escribano D. Felipe de la Puente, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

En la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

En la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

En la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

LEONIA.

Remate para el día 13 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José de Celis Ruiz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.

LEONIA.



